



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)  
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883  
0800-777-0237

**RESOLUCION N° 137** -SUSEPU.  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN 2023

Cde. Expte N° 0630-500/2023.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado "APJ S.E S/ MODIFICACION TARIFARIA POR VARIACION DE COSTOS Y REVISION ORDINARIA - VIGENCIA 3° TRIMESTRE 2023."; y

CONSIDERANDO:

Que, APJ SE pone a consideración de este Organismo el cálculo de la Modificación Tarifaria por Variaciones de Costos, según establece el ANEXO IV del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1166-ISPTyV/2016, solicitando la Revisión Técnica según determina el Artículo 16 del mismo.

Que, luego de analizar la presentación antes citada, la Gerencia Técnica de Agua SUSEPU, expresa que verificó los índices de cada uno de los componentes de la Estructura de Costos y sus pesos relativos dentro de la Fórmula Polinómica para la redeterminación por Variaciones de Costos según el Presupuesto Ejecutado 2022 de la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E. indicando que los índices considerados para esta revisión corresponden a las publicaciones del Indec, la información respaldatoria es correcta y en cuanto al rubro Personal se consideró la política salarial del Poder Ejecutivo Provincial.

Resume los pesos de cada componente de la ecuación polinómica, su variación mensual y acumulada y el porcentaje de variación resultante para el lapso septiembre 2022 - febrero 2023, conforme se detalla a continuación:

Componente	Peso Relativo	Variación Acumulada
Combustible	2.43%	34.07%
Productos Químicos	13.20%	36.95%
Energía Eléctrica	8.46%	29.04%
Personal	42.74%	6.14%
Materiales Plásticos	13.39%	43.73%
Bienes de Capital	18.55%	44.00%
Hierro	0.83%	36.76%
Cemento	0.39%	40.89%



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**  
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883  
0800-777-0237

**CORRESPONDE A RESOLUCION N° 137**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN 2023**

Continúa expresando la Gerencia Técnica de Agua que, aplicada la Ecuación Polinómica resulta correcto el valor  $VCO = 25.271225 \%$ ; y  $KVCO = 1.25271225$ .

Además, manifiesta que no se observa en la documentación adjunta: el listado de las diferentes obras y su estado de avance en las distintas localidades de la Provincia en el marco del Plan de Gestión y Resultados 2018-2022, información requerida en las Resoluciones SUSEPU N°10/2019, 96/2019, 39/2021 y 131/2021, y la documentación respaldatoria del presupuesto ejecutado 2023.

Que, la Gerencia Técnica de Agua aclara que en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 16 del Decreto N° 1166-ISPTYV-2016, la modificación tarifaria tendrá vigencia y aplicación una vez aprobada por el Poder Ejecutivo Provincial, previa participación del Ente Regulador de Servicios Públicos Provincial.

Continúa la Gerencia de Agua, aplicando el nuevo coeficiente de variación de actualización al cuadro tarifario vigente, aprobado mediante Resolución N° 55-SUSEPU-2023, se obtiene el Cuadro Tarifario adjunto.

Sugiere que, en atención al sentido eminentemente social que por ley debe tener el régimen tarifario y ante la situación económica imperante, mantener vigente la prohibición de mayorizar los coeficientes que se aplican a los usuarios que se les factura bajo el sistema de renta fija.

Finalmente, considera cumplida la revisión técnica solicitada por la Empresa y conforme a lo establecido por el Decreto N° 1166-ISPTYV/2016 Art. 16.

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, destaca que la última variación de costos fue contemplada por la actualización tarifaria aprobada por Resolución N° 55-SUSEPU-2023 y puesta en vigencia por Resolución N° 271-ISPTYV-2023 Ministerial, por



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**  
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883  
0800-777-0237

**CORRESPONDE A RESOLUCION N° 137/2023.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN 2023**

lo que las variaciones que se someten a consideración en esta oportunidad corresponden a periodos posteriores a los atendidos en aquella instancia, lo que hace procedente su análisis. Finaliza el Gerente de Defensa del Usuario, expresando que, puede avanzarse con la actualización en los términos indicados, solicitando, además que de manera expresa se aclare a APJ S.E. que se mantiene vigente la prohibición de mayorizar los coeficientes que se aplican a los usuarios que se les factura bajo el sistema de renta fija.


Por todo ello, y en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.  
RESUELVE:**

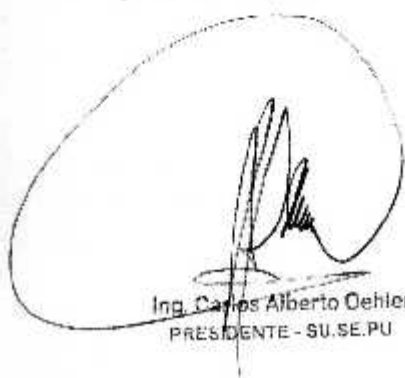
ARTICULO 1°.- Aprobar el Cuadro Tarifario de Agua Potable de Jujuy S. E. correspondiente al Tercer Trimestre 2023, y que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- Reiterar a Agua Potable de Jujuy S.E. que se mantiene vigente lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución N° 169-SUSEPU-2017.-

ARTICULO 3°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a Agua Potable de Jujuy S.E. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Agua, del Usuario. Cumplido archivar.-

  
Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO  
VOCAL 2° - SU.SE.PU.

  
Ing. MARCELO OSCAR JORGE  
VOCAL 1° - SU.SE.PU.

  
Ing. Carlos Alberto Gehler  
PRESIDENTE - SU.SE.PU.